

21. D. Luis María Clemente	6 de junio de 1973, a las doce horas.
22. D. Cipriano Orcariz Suescun	6 de junio de 1973, a las doce horas.
23. D. ^a Guillerma Ruiz Ayesta	6 de junio de 1973, a las doce horas.
24. D. Severiano Arteche Berchili	6 de junio de 1973, a las doce horas.
25. D. Máximo Villacian Brazaola	6 de junio de 1973, a las doce horas.
26. D. Antonio Brazaola	7 de junio de 1973 a las diez horas.
27. D. ^a María Dolores Brazaola	7 de junio de 1973, a las diez horas.
28. D. José Antonio González Fernández	7 de junio de 1973, a las diez horas.
29. D. Bernabé González Fernández	7 de junio de 1973 a las diez horas.
30. D. Amparo González Fernández	7 de junio de 1973, a las diez horas.
31. D. María Encarnación González Fernández	7 de junio de 1973, a las diez horas.
32. D. Valentín González Fernández	7 de junio de 1973, a las doce horas.
33. D. Juan González Fernández	7 de junio de 1973, a las doce horas.
34. D. ^a Tomasa Incera Lejarza	7 de junio de 1973, a las doce horas.
35. D. Natividad Egusquiza Hurburu	7 de junio de 1973, a las doce horas.
36. D. Maximiliano Sanjines Bustamante	7 de junio de 1973, a las doce horas.
37. D. Saturnino Sanjines Bustamante	7 de junio de 1973, a las doce horas.
38. D. ^a Basilia Tejera Obares	8 de junio de 1973, a las diez horas.
39. D. ^a Natividad Egusquiza Legorburu	8 de junio de 1973, a las diez horas.
40. D. ^a Florencia Buruseteta Tajada	8 de junio de 1973, a las diez horas.
41. D. Basilio Arteche Tejera	8 de junio de 1973, a las diez horas.
42. D. ^a Soledad Callejo Marquina	8 de junio de 1973, a las doce horas.
43. D. Emeterio Callejo Marquina	8 de junio de 1973, a las doce horas.
44. D. Mauricio Callejo Marquina	8 de junio de 1973, a las doce horas.
45. D. ^a Esperanza Callejo Marquina	8 de junio de 1973, a las doce horas.
46. D. Eleuterio Callejo Marquina	8 de junio de 1973 a las doce horas.
47. D. ^a Rufina Aréchavaleta Idoeta	9 de junio de 1973 a las diez horas.
48. D. José de la Quintana Ayesta	9 de junio de 1973 a las diez horas.
49. D. ^a María Inza	9 de junio de 1973, a las diez horas.
50. D. ^a Jovita García Tejera	9 de junio de 1973, a las diez horas.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 23 de abril de 1973 sobre ampliación de la composición del Consejo Escolar para la Extensión Educativa a los emigrantes españoles.

Ilmo. Sr.: El Convenio suscrito entre los Ministerios de Trabajo y de Educación y Ciencia con fecha 28 de julio de 1969, creaba un Consejo Escolar Primario cuyos fines fundamentales eran:

Velar por la Educación de los hijos de los emigrantes españoles en los distintos países, facilitándoles una auténtica igualdad de oportunidades con respecto a los que residen en España.

Promover la elevación del nivel cultural de los emigrantes adultos, vien por el sistema educativo del país de su residencia o en el español.

La composición de dicho Consejo Escolar Primario fué modificada por Orden ministerial de 18 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de abril) y su propia denominación pasó a ser la de Consejo Escolar para la Extensión Educativa a los Emigrantes Españoles, por entender que la acción educativa que el Estado Español ha de ejercer sobre sus emigrantes rebasa el ámbito de la Enseñanza Primaria, y de acuerdo con

lo dispuesto en la Ley General de Educación, ha de prestar atención a todas las edades, niveles, ciclos y modalidades educativas, incluidas las actividades de educación de adultos y de educación permanente y de extensión cultural, como se decía en el preámbulo de la citada Orden.

Entre los Organismos representados en el citado Consejo no figura el Instituto Nacional de Enseñanza a Distancia, cuyas actividades vienen llevándose a cabo con anterioridad a la firma del expresado convenio y utilizando los cauces de actuación más idóneos para sus fines educativos.

Constituyendo los estudios de bachillerato en su modalidad radiofónica, una actividad de fundamental interés para los hijos de nuestros emigrantes y para ellos mismos, se estima conveniente en que el citado Consejo Escolar incluya como una de sus actividades específicas las propias de este nivel y modalidad de enseñanza.

Teniendo en cuenta lo expuesto, este Ministerio ha dispuesto:

1.º Del citado Consejo Escolar formará parte el Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media a Distancia.

2.º El Secretario Técnico del Consejo y de su Comisión Permanente ejercerá por delegación del Consejo, las funciones de coordinación con el Instituto Nacional de Enseñanza Media a Distancia.

3.º El Consejo Escolar para la Extensión Educativa de los emigrantes atenderá las necesidades que se deriven del desarrollo de las actividades educativas del Instituto Nacional de Enseñanza Media a Distancia en el extranjero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de abril de 1973.

VILLAR PATASI

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa

ORDEN de 27 de abril de 1973 por la que se concede al Instituto Nacional de Bachillerato mixto de La Laguna (Cuesta Taco), la denominación de «Padre Anchieta».

Ilmo Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Real Decreto de 25 de octubre de 1930 («Gaceta» del 26) que regula las denominaciones de los Establecimientos Oficiales de Enseñanza, de acuerdo con el parecer del Claustro de Profesores y del dictamen del Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto Nacional de Bachillerato mixto de La Laguna (Cuesta-Taco), la denominación de «Padre Anchieta».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de abril de 1973.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

CORRECCION de erratas de la Orden de 21 de marzo de 1973 por la que se concede al Instituto Nacional de Bachillerato mixto, de San Baudilio de Llobregat (Barcelona), la denominación de «Joaquim Rubió i Ors».

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 113, de fecha 11 de mayo de 1973, página 9521, columna segunda, se rectifica en el sentido de que tanto en el sumario como en el texto, donde dice: «Joaquim Rubió I Ors», debe decir: «Joaquim Rubió i Ors».

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación a efectos de interpretación del cálculo de los porcentajes de nacionalización e importación en las Resoluciones particulares otorgadas por la misma para la fabricación mixta de bienes de equipo.

El Decreto-ley número 7/1967, de 30 de junio, desarrollado posteriormente por el Decreto 2472/1967, de 5 de octubre, estableció la concesión de bonificaciones arancelarias a la importación de mercancías destinadas a la fabricación de bienes de equipo (fabricaciones mixtas).

Al amparo de estas disposiciones se han ido estableciendo Resoluciones-tipo para la fabricación en régimen de construcción mixta de diversos bienes de equipo, con cargo a las cuales se han otorgado las siguientes Resoluciones particulares:

Concesionario	Mercedaria	Fecha
La Maquinista Terrestre y Marítima	Calderas de vapor de 270 MW para centrales térmicas	21-12-1968 -B. O. E. 11-1-1969.
Westinghouse, S. A.	Generadores eléctricos de 369 MVA.	17-6-1969 -B. O. E. 26-8-1969.
General Eléctrica Española	Generadores eléctricos de 640 MVA.	17-5-1969 -B. O. E. 27-6-1969.
S. E. C. Babcock & Wilcox, C. A.	Calderas de vapor de 540 MW para centrales térmicas	23-6-1969 -B. O. E. 5-7-1969.
La Maquinista Terrestre y Marítima	Generadores eléctricos de 375 MVA.	31-7-1969 -B. O. E. 20-8-1969.
Westinghouse, S. A.	Generadores eléctricos de 50 MVA.	17-9-1969 -B. O. E. 6-10-1969.
Empresa Nacional Bazán	Turbinas de vapor de 40 MW para centrales térmicas	23-9-1969 -B. O. E. 6-10-1969.
La Maquinista Terrestre y Marítima	Calderas de vapor de 330 MW para centrales térmicas	17-9-1969 -B. O. E. 6-10-1969.
Astilleros Españoles	Calderas de vapor de 40 MW para centrales térmicas	8-10-1969 -B. O. E. 27-10-1969.
Empresa Nacional de Autocamiones, S. A.	Vehículos todo terreno Dumpers	15-12-1969 -B. O. E. 10-1-1970.
Empresa Nacional Bazán	Turbinas de vapor de 330 MW para centrales térmicas	9-1-1970 -B. O. E. 26-1-1970.
La Maquinista Terrestre y Marítima	Calderas de vapor de 300 MW para centrales térmicas	10-1-1970 -B. O. E. 30-1-1970.
La Maquinista Terrestre y Marítima	Generadores eléctricos de 466 MVA.	12-1-1970 -B. O. E. 26-1-1970.
Astilleros Españoles	Calderas de vapor de 220 MW para centrales térmicas	10-1-1970 -B. O. E. 26-1-1970.
Construcciones Agrometálicas de Levante, S. A.	Palas mecánicas con capacidad de cachara de 1.000 a 2.000 litros	23-1-1970 -B. O. E. 6-2-1970.
S. E. C. Babcock & Wilcox, C. A.	Calderas de vapor de presión de timbre superior a 38 Kg./cm ²	2-7-1970 -B. O. E. 15-8-1970.
S. E. C. Babcock & Wilcox, C. A.	Molinos de eje vertical para la preparación del carbón en centrales térmicas	2-7-1970 -B. O. E. 24-7-1970.
Industrias Guría, S. C. I.	Excavadoras hidráulicas con capacidad de cachara comprendida entre 300 y 600 litros	14-8-1970 -B. O. E. 19-9-1970.
La Maquinista Terrestre y Marítima	Turbinas de vapor de 350 MW para centrales térmicas	28-7-1970 -B. O. E. 13-8-1970.
Empresa Nacional de Autocamiones, S. A.	Vehículos militares todo terreno de 3 tm. de carga útil	28-7-1970 -B. O. E. 3-8-1970.
S. E. C. Babcock & Wilcox, C. A.	Calderas de vapor de 350 MW para centrales térmicas	29-9-1970 -B. O. E. 28-10-1970.
Empresa Nacional de Autocamiones, S. A.	Palas mecánicas de potencias comprendidas entre 100 y 200 HP., de 1.000 a 2.000 litros	25-9-1970 -B. O. E. 24-10-1970.
Astilleros Españoles, S. A.	Calderas marinas de vapor de presión de timbre superior a 38 Kg./cm ²	26-10-1970 -B. O. E. 17-11-1970.
La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.	Calderas de vapor de 300 MW para centrales térmicas	3-11-1970 -B. O. E. 11-11-1970.
Siemens Industria Eléctrica, S. A.	Generadores de 437 MVA para centrales térmicas	9-11-1970 -B. O. E. 19-11-1970.
S. E. C. Babcock & Wilcox, C. A.	Calderas de vapor de 540 MW para centrales térmicas	16-2-1971 -B. O. E. 24-2-1971.
Westinghouse, S. A.	Generadores eléctricos de 870 MVA para centrales térmicas	23-2-1971 -B. O. E. 13-3-1971.
Empresa Nacional Bazán	Turbinas de vapor de 500 MW	24-3-1971 -B. O. E. 9-4-1971.
Talleres Unidos, S. A.	Excavadoras hidráulicas con capacidad de cachara de 300/500 litros	30-3-1971 -B. O. E. 28-4-1971.
S. E. C. Babcock & Wilcox, C. A.	Conjunto de tuberías y accesorios para centrales térmicas	22-5-1971 -B. O. E. 5-6-1971.
S. E. C. Babcock & Wilcox, C. A.	Conjuntos de tuberías y accesorios para centrales térmicas	25-5-1971 -B. O. E. 5-6-1971.
S. E. C. Babcock & Wilcox, C. A.	Conjuntos de tuberías y accesorios para centrales térmicas	19-6-1971 -B. O. E. 2-7-1971.
La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.	Turbinas de vapor de 350 MW para centrales térmicas	8-9-1971 -B. O. E. 20-9-1971.
La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.	Generadores eléctricos de 474,3 MVA para centrales térmicas	8-9-1971 -B. O. E. 20-9-1971.
Empresa Nacional Bazán	Calderas marinas de vapor de presión de timbre superior a 38 Kg./cm ²	8-9-1971 -B. O. E. 25-9-1971.
Empresa Nacional Bazán	Equipos propulsores marinos con turbinas de vapor	8-9-1971 -B. O. E. 25-9-1971.
Inoxa, S. A.	Bandejas para torres de destilación	18-10-1971 -B. O. E. 11-11-1971.
Astilleros Españoles, S. A.	Calderas de vapor de 350 MW para centrales térmicas	19-10-1971 -B. O. E. 23-11-1971.
Talleres Hedecor	Rejillas móviles autolimpiantes	11-11-1971 -B. O. E. 22-11-1971.
Industrias Guría, S. C. I.	Excavadoras hidráulicas con capacidad de cachara de 1.000 a 1.800 litros	11-1-1972 -B. O. E. 21-1-1972.
Talleres Unidos, S. A.	Excavadoras hidráulicas con capacidad de cachara de 300 a 500 litros	25-1-1972 -B. O. E. 16-2-1972.
Empresa Nacional Bazán	Equipo propulsor marino con turbina de vapor	28-4-1972 -B. O. E. 13-5-1972.
Empresa Nacional Bazán	Calderas marinas de vapor de presión de timbre superior a 38 Kg./cm ²	28-4-1972 -B. O. E. 12-5-1972.
Mecánica de la Peña, S. A.	Conjunto de tuberías y accesorios para centrales térmicas	3-6-1972 -B. O. E. 15-6-1972.
Mecánica de la Peña, S. A.	Conjunto de tuberías y accesorios para centrales térmicas	19-7-1972 -B. O. E. 29-7-1972.
Sociedad Española de Construcciones Metálicas, S. A.	Palas mecánicas de 1.000 a 2.000 litros	25-10-1972 -B. O. E. 13-11-1972.
S. E. C. Babcock & Wilcox, C. A.	Turbinas hidráulicas de 110.000 KW (110 MW.)	26-10-1972 -B. O. E. 11-11-1972.
Empresa Nacional Bazán	Calderas marinas de vapor de presión de timbre superior a 38 Kg./cm ²	20-11-1972 -B. O. E. 26-12-1972.
Empresa Nacional Bazán	Equipos propulsores marinos con turbinas de vapor	20-11-1972 -B. O. E. 30-12-1972.
S. E. C. Babcock & Wilcox, C. A.	Turbinas hidráulicas de 91 MW de potencia tipo Francis (conso)	24-11-1972 -B. O. E. 11-12-1972.
Boetticher y Navarro, S. A.	Ventiladores de tiro forzado para centrales térmicas de 350 MW	28-11-1972 -B. O. E. 11-12-1972.

Concesionario	Merceduaria	Fecha
Empresa Nacional Bazán	Turbinas de vapor de 350 MW. para centrales térmicas	30-11-1972 •B. O. E. 18-12-1972.
Motor Ibérica, S. A.	Cosechadoras para cereales y semillas autopropulsadas	4-1-1973. •B. O. E. 17-1-1973.
La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.	Calderas de vapor de 350 MW. para centrales térmicas	10-1-1973. •B. O. E. 23-1-1973.
Westinghouse, S. A.	Generadores eléctricos de 369 MVA.	13-1-1973. •B. O. E. 23-1-1973.
Talleres Unidos	Excavadoras hidráulicas de capacidad de cucharra de 900 litros	13-1-1973. •B. O. E. 23-1-1973.

En la mayor parte de estas Resoluciones particulares se establece que «para el cálculo de los porcentajes han de tenerse en cuenta los valores de las divisas en la fecha del Decreto de la correspondiente Resolución-tipo, así como el resto de los valores que figuran en la documentación presentada en su día para la presente Resolución particular, sin repercusión de revisión alguna de precios».

Esta redacción puede dar lugar a diferentes interpretaciones, por lo que procede aclarar la misma en el sentido siguiente:

«El cálculo de los porcentajes de nacionalización e importación ha sido realizado sobre la base de los valores que figuran en la Memoria aprobada.»

Podrá procederse a una revisión de dichos valores por modificaciones del tipo de cambio en el mercado oficial de divisas y por diferencias de coste plenamente justificadas.

Madrid, 16 de mayo de 1973.—El Director general, Juan Basabe.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Instituto aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 28 de mayo al 3 de junio de 1973, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Ptas.	Ptas.
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1)	57,51	57,81
Billete pequeño (2)	57,51	57,81
1 dólar canadiense	56,97	57,44
1 franco francés	12,95	12,98
1 libra esterlina (3)	134,15	135,39
1 franco suizo	13,11	13,31
100 francos belgas	146,41	147,87
1 marco alemán	20,49	20,59
100 liras italianas (4)	8,95	9,04
1 florin holandés	10,74	10,94
1 corona sueca	12,93	13,11
1 corona danesa	9,33	9,42
1 corona noruega	9,35	9,95
1 marco finlandés	14,77	14,92
100 chelines austríacos	282,36	285,18
100 escudos portugueses	231,75	234,07
100 yens japoneses	21,31	21,52
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	12,34	12,36
100 francos C. F. A.	25,49	25,55
1 cruzeiro	7,27	7,34
1 peso mejicano	4,36	4,40
1 peso colombiano	1,78	1,78
1 peso uruguayo	0,69	0,04
1 sol peruano	0,49	0,50
1 bolívar	12,61	13,14
1 peso argentino nuevo (5)	No disponible	
100 dracmas griegos	181,23	186,22

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 10, 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 1000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 5000 y 100.000 liras.

(5) Un peso argentino nuevo equivale a 100 pesos argentinos antiguos.

Madrid, 28 de mayo de 1973.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 30 de abril de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 31 de enero de 1973 dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo.

Hmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 509.797 que, en única instancia, pende de resolución en esta Sala, interpuesto por don Antonio Manuel Cabanillas-Aguilar, Abogado, representado por el Procurador don Eugenio Gómez Díaz, bajo la dirección del Letrado señor López de Cerain, contra la Administración, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre revocación de la Resolución de 19 de abril de 1971 de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda que desestimó recurso de reposición contra otra del mismo Departamento de 3 de febrero de 1971 que le excluyó de las listas de opositores aprobados en oposición libre convocada por resolución de 20 de junio de 1969 para cubrir plazas vacantes de la Escala Técnico-Administrativa de dicho Organismo, se ha dictado el 31 de enero de 1973 sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos. Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, entablado por don Antonio Manuel Cabanillas Aguilar contra las Resoluciones de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda de tres de febrero y diecinueve de abril de mil novecientos setenta y una, que le excluyeron de la lista de opositores aprobados en la oposición convocada por Resolución de veinte de junio de mil novecientos sesenta y nueve («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto de 1969) para cubrir plazas de oficiales administrativos de segunda de la Escala Técnico-Administrativa de dicho Instituto debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes las resoluciones impugnadas por ser conforme a derecho, sin hacer expresa imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan V. Barquero.—Pedro Martín de Hijas.—Alfonso Algara.—(Con las rubricas).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1973.—P. D., el Subsecretario, Antonio de Leyva y Andía

Hmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos a la consideración del Ministro de la Vivienda con fecha 2 de mayo de 1973, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Relación de asuntos sometidos al excelentísimo señor Ministro con fecha 2 de mayo de 1973, a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en el Decreto 83/1963, de 16 de enero, con indicación de la resolución recaída:

San Juan del Puerto. Plan Parcial de Ordenación reformado del polígono residencial «San Juan del Puerto». Fué aprobado

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones locales y demás interesados.

Madrid, 14 de mayo de 1973.—El Director general, Emilio Larrodéra López